

o/b/

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 6058 (17 DE AQUÍTO DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.4167 DEL 21 DE JUNIO DE 2016 "POR LAS CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL RÉGIMEN Y CATEGORÍA Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2016-2017 DEL COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 4904 de 2009, el Decreto Municipal 0203 de 2001 articulo 129 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que la secretaría de educación expidió la resolución No. 4143.0.21.4167 del 21 de junio de 2016, "por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas para el año 2016-2017, Calendario B del establecimiento educativo "COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE".

Que mediante radicación SAC 2016PQR31780 del 14 de julio de 2016, el establecimiento educativo interpone recurso de reposición en el cual solicita modificación de las resolución referida aduciendo un error atinente a la no aprobación del bibliobanco, al incremento aplicado por la Secretaria de Educación así como la clasificación del grupo ISCE, e incluir la dirección de la sede principal de la institución ubicada en la Cra. 125 No 12-20.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dicta: "corrección de errores formales," en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto, realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que una vez verificados, los archivos se constató que el establecimiento educativo cuenta con 2 sedes, ubicadas en la Cra. 125 No 12-20, y avenida 9AN No 9-24 en el Municipio de Santiago de Cali y que este despacho omitió de manera involuntaria la sede Cra. 125 No 12-20.

Que respecto al Bibliobanco el establecimiento no adjuntó los documentos que demuestren el cumplimiento al procedimiento establecido por la Resolución No 4143.0.21.6416 del 13 de septiembre de 2013 sobre regulación, creación y funcionamiento de Bibliobanco, por lo cual no le fue aprobado.

Que este despacho le recuerda al establecimiento educativo que este no podrá hacer cobros obligatorios adicionales a los establecidos en la resolución de costos No. 4143.0.21.4167 del 21 de junio de 2016 y solo se tendrán como autorizadas por la Secretaria de Educación lo establecido en dicho acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 6058 (HDE DOOTTO DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.4167 DEL 21 DE JUNIO DE 2016 "POR LAS CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL RÉGIMEN Y CATEGORÍA Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2016-2017 DEL COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE"

Que el artículo 5 de la resolución 18536 de 2015, establece: "Artículo 5. Clasificación de los establecimientos educativos de carácter privado en régimen controlado por puntaje en el ISCE: El establecimiento educativo que obtenga un puntaje en el ISCE 2015 inferior a 3.29 en el nivel de primaria o a 2.99 en los niveles secundaria o media, si los ofrece, pertenecerá a los grupos ISCE 102 previstos en el artículo 3 y se clasificará en el régimen controlado por haber obtenido una clasificación inferior a los valores mínimos establecidos para este indicador prioritario de servicios.

PARAGRAFO. Aquellos establecimientos educativos que habiendo obtenido un puntaje en el ISCE inferior a 3.49 en el nivel primaria o a 2.99 en los niveles secundaria o media si los ofrece, hubieren alcanzado puntajes superiores al percentil 20 entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada e educación en las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11, según corresponda practicadas en el año 2014 no se clasificarán en el régimen controlado y formarán parte del grupo 3 previsto en el artículo 3. "

Que la resolución 15883 de 2015 artículo 2 numeral primero establece lo siguiente:

"ARTICULO 2. Criterio. Para la fijación de tarifas deberán tener en cuenta las siguientes variables:

1. El grupo ISCE en el que se clasifique el establecimiento educativo, de acuerdo con los resultados que haya obtenido en este indicador en el año <u>2015</u>, sobre el 100% de las pruebas saber evaluadas por el ICFES"

Que el establecimiento educativo alcanzó los siguientes puntajes en el ISCE 2015:

ISCE educación básica primaria: 6,18.

ISCE educación básica secundaria: 1,00

ISCE educación media: 7,62.

Que el establecimiento educativo estuvo por debajo del puntaje mínimo establecido para básica secundaria; sin embargo, una vez revisada la página http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-354560.html, en la cual el Ministerio de Educación publicó el listado de los establecimientos que alcanzaron puntajes superiores al percentil 20 entre los establecimientos educativos de esta entidad territorial, se verificó que el COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE alcanzó el puntaje requerido por la norma y que en razón al artículo 5 de la resolución 18536 e 2015, se clasifica en grupo 3.

Que por lo anterior este despacho procedió a confirmar la clasificación de régimen y tarifas establecías en la resolución No 4143.0.21.4167 del 21 de junio de 2016 "Por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas para el año 2016-2017, calendario B, del establecimiento educativo privado COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE",



RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21.6058 (17 DE 0010 DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.4167 DEL 21 DE JUNIO DE 2016 "POR LAS CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL RÉGIMEN Y CATEGORÍA Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2016-2017 DEL COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE"

Que en atención a la solicitud interpuesta, esta Secretaría constató la omisión cometido de manera involuntaria en cuanto a la dirección de la sede principal, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la parte considerativa de la resolución No. 4143.0.21.4167 del 21 de junio de 2016, en lo referente a la inclusión de la dirección de la sede principal del establecimiento educativo ubicado en la Cra. 125 No 12-20.

ARTÍCULO SEGUNDO:CONFIRMAR el artículo primero de la resolución No. 4143.0.21.4167 del 21 de junio de 2016, en el cual se autoriza el porcentaje aplicado para el incremento de las tarifas para el año 2016-2017.

ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 4143.0.21.4167 del 21 de junio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER la documentación presentada por el establecimiento educativo correspondiente a las radicación 2016PQR3170 del 14 de Julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al establecimiento educativo que no podrá realizar cobros distintos a los aprobados en la resolución No. 4143.0.21.4167 del 21 de junio de 2016

ARTÍCULO SEXTO: Notificar de manera personal conforme lo establecen los artículos 67, 68, y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 17 días del mes 60000 de 2016

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA Secretaria de Educación Municipal

._

Proyectó y Elaboró: Vanessa Pérez Rengifo- Abogada Inspección y Vigilancia Revisó Hawyd Andrés Escobar Benítez, Abogado Inspección y Vigilancia. Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez- Coordinador Inspección y Vigilancia